



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2017-01419-00.

Atendiendo el informe de secretaría, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el apoderado judicial de la parte demandada sustentó dentro del término legal el recurso de apelación interpuesto y el apoderado judicial de la parte actora recorrió el traslado del escrito de sustentación.

2. Enviar por secretaría las presentes diligencias digitalmente, con los protocolos que exige el Consejo Superior de la Judicatura para que por intermedio de la Oficina Judicial - Reparto, el mismo sea asignado al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, con el objeto que se surta el recurso de alzada conforme fue ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de 10 de noviembre del 2020 (fls. 29 a 30).

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 08  
Hoy 16 de febrero de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma  
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0edfeecfa5e0a36cb2fb54f47c559c30a81c98b03bc5ecda  
f31d417b3471237d**

Documento generado en 11/02/2021 03:09:34 PM

Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>